

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependien-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	25	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrazado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1851 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 245.

Secretaría general

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en circular de fecha 27 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La ley de 6 de septiembre de 1940 establece la aportación de cuotas obligatorias de las Corporaciones locales para atender al cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración local.

El artículo 59 del reglamento de 24 de junio de 1941 encarga a las Diputaciones provinciales el servicio de recaudación de dichas cuotas en las respectivas provincias. Para ello de termina un período voluntario de ingreso, no superior a dos meses, a fin de que en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico todas las cuotas ingresen en el Instituto.

El propio artículo prescribe que, si transcurrieran los plazos de recaudación voluntaria concedidos sin realizar los ingresos indicados, la Secretaría de la Diputación provincial certificará, con el visto bueno del Presidente, la no existencia del ingreso o el ingreso insuficiente para que por el Delegado de Hacienda, bajo su personal responsabilidad, se proceda a la retención de las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas.

Parece obvio que al encargar a las Diputaciones provinciales este servicio reglamentario, no se ha tratado tan solo de que se subroguen en la gestión que directamente podría realizar el Instituto. Lo que se pretende es asegurar la puntualidad de la recaudación dando a las propias Diputaciones, y no al Instituto, la facultad de reintegrarse mediante el procedimiento que el reglamento habilita.

Un gran número de Corporaciones provinciales lo ha entendido así y cumple ejemplarmente el servicio ingresando en los plazos reglamentarios la totalidad de las cuotas propias y las de los municipios de su territorio. Mas como algunas vienen adeudando cantidades que, al no hacerse efectivas con la puntualidad necesaria, pertur-

ban la marcha económica del Instituto y le imposibilitan para cumplir sus funciones dentro del ejercicio a que ha de contraerse la retribución de los servicios, la situación que esta dualidad de conducta crea ha sido objeto de la atención del Sr. Ministro de la Gobernación y de las deliberaciones del Consejo de Patronato del Instituto.

Es de observar también que en el dictamen emitido por la Comisión Interministerial designada para el estudio de la desgravación de las cargas que los servicios de la Administración Central imponen a las Corporaciones locales, no se ha propuesto excluir de aquellas la que corresponde a la obligación de contribuir al sostenimiento del Instituto, el cual, si por la extensión de sus funciones no se contrae al servicio de Corporación local determinada, es instrumento de utilidad para todas ellas, y especialmente en lo que se refiere a la formación del funcionariado de Administración local constituido en Cuerpos Nacionales.

Es este un nuevo motivo que invita a meditar sobre la atención preferente que este servicio debe suponer para las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

No se oculta que la gestión del servicio exige un plazo de cierta helgura y ofrece algún margen de riesgo para el Negociado que ha de encargarse de la recaudación. Considerándolo así, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto ha creído justo fijar una retribución, que tendrá carácter de descuento sobre los fondos indivisibles de la recaudación provincial destinada al Instituto, y responderá al concepto de gastos de Administración, quebranto de moneda y retraso recaudatorio, fijándose en el 5 por 100 de la totalidad de las cuotas de la provincia y de sus municipios.

En mérito de todo ello, esta Dirección general tiene a bien acordar que durante el primer semestre de cada año remitan las Diputaciones provinciales al Instituto las cuotas con que todas las Corporaciones locales de la provincia deben contribuir al sostenimiento de aquel, deduciendo por los conceptos dichos el 5 por 100 del total de las cuotas provinciales y municipales, que serán remitidas en su totalidad al Instituto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 29 de noviembre de 1952.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

3093

CIRCULAR NÚM. 246.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Blocona, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de noviembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 29 de noviembre de 1952.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

3088

CIRCULAR NÚM. 247.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Atauta, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 29 de noviembre de 1952.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

3089

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en Actividades Diversas, aprobados por orden ministerial de 30-X-52

(Continuación)

4.º Ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios y actividades de la Institución, cuando lo considere oportuno, asistido siempre del Director.

5.º Designar, de acuerdo con la Junta Rectora, las personas que deben cubrir interinamente, hasta la primera reunión de la Asamblea general, las vacantes que se produzcan en aquella.

Art. 35. El Vicepresidente susti-

tuirá al Presidente, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento u otra cualquier circunstancia que así lo requiera, como igualmente en aquellos casos en que mediare delegación.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Art. 36. Son ejecutores de los acuerdos de los órganos de gobierno:

- El Director de la Institución.
- Los Delegados provinciales.

Sección primera.—Del Director

Art. 37. Corresponderán al Director y serán funciones del mismo:

- Representar a la Institución, en unión del Presidente, en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las Autoridades, Tribunales y Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares o cualesquiera otros organismos, entidades, oficinas y personas con los poderes oportunos de la Junta Rectora cuando sean necesarios a los indicados efectos.
- Asistir al Presidente, cuando proceda, en la fiscalización de las actividades y los servicios administrativos de la Entidad.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno.
- Propener las reuniones de dichos órganos cuando lo estime oportuno.
- Ordenar los pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de la concesión de beneficios o prestaciones.
- Autorizar, con su visto bueno, los justificantes de ingresos y demás documentos análogos.
- Ostentar la jefatura del personal y de los servicios administrativos.
- Cumplir y hacer cumplir resolviendo ante sus órganos de gobierno y Servicio de Mutualidades Laborales del fiel cumplimiento de los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.
- Informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.
- Todas las atribuciones de dirección y gestión que no estén específicamente reservadas a la Asamblea general y Junta Rectora.

Sección segunda.—Del Delegado provincial

Art. 38. A los efectos análogos a lo establecido con respecto al Director, el Delegado provincial de Mutualidades Laborales ostentará, dentro de su respectivo ámbito provincial, la representación legal de la Institución ante las Autoridades, Tribunales, Juzgados, Centros de Administración del Estado, particulares y cualesquiera otros Organismos o personas.

Art. 39. Corresponden al Delegado provincial y son funciones del mismo:

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leña de roble del monte Vedado núm. 53 del Catálogo de la pertenencia de este municipio, bajo el tipo de tasación de 99.930 pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

El precio índice de esta subasta es el de 74'95 pesetas el estéreo.

El trazón donde está situado el aprovechamiento linda, al Norte, con el Barranco de Mantanegra; al Este, con el Barranco de Valdecubitos; al Sur, Cabeceras de los Barrancos, cuyas aguas van a parar al Barranco de Matanegra, por su derecha aguas abajo, y al Oeste, con el Barranco de la Fuente del Moro.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día hábil que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya con asistencia de un Concejal de la Corporación y el Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones reintegradas con timbre de 4'75 pesetas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina; acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a 3.972 pesetas, así como del certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase D.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determinan la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, el decreto de 4 de agosto y orden de 4 de octubre ambos del año en curso.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, gastos de anuncio, derechos reales, escritura gastos de expediente, reintegros y demás impuestos inherentes a la subasta.

Almazán 21 de noviembre de 1952.
El Alcalde, J. Beltrán. 3065

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

..... a ... de de 19...

El interesado,

429.—Derechos 208 pesetas.

MATUTE DE ALMAZAN (MATAMALA)

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en ejecución del acuerdo tomado por esta Entidad, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 905 pinos agotados de resaca en el tranzón 4 del cuartel B, del monte Pinar de Matute núm. 65 del Catálogo, con un volumen de 505'656 metros cúbicos maderables, bajo el tipo de tasación de 85.481'15 pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad. El precio índice de esta subasta es el de 253'57 pesetas el metro cúbico.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de esta referida Junta y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, en la casa consistorial de Matamala de Almazán.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se

presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de Matamala, en sobre cerrado hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 3.419'25 pesetas, el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A. B. ó C.

El adjudicatario está obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 787 traviesas.

Todos los trámites de esta subasta, se ajustarán a las normas que determinan la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre del mismo año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de mani-fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna Entidad pretendiera hacer uso del derecho de tanteo, o adjudicación de este aprovechamiento cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la orden de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre de este mismo año.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago del importe del presupuesto de indemnizaciones, que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de A. M. T. y agregados; el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, escritura, derechos reales, gastos de expediente, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente en relación con dicho aprovechamiento.

Matute de Almazán 19 de noviembre de 1952.—El Presidente de la Junta Administrativa, Gabino Moreno.

Modelo de proposición

Don, de años edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con ... en posesión del Certificado profesional de la clase de, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a de de 19 ...

El interesado,

430.—Derechos 234 pesetas.

SERON DE NAGIMA

Hasta el día 10 de diciembre próximo, se admiten proposiciones para la construcción de un edificio, cuyo proyecto y bases de la subasta se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina.

El presupuesto de subasta es de ciento sesenta y un mil novecientas una pesetas dieciséis céntimos (161.901'16), siendo de cuenta del adjudicatario el abono del presente anuncio.

Serón de Nágima 28 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Alejandro Martínez. 3087

431.—Derechos 34 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1947, 1948, 1949, 1050 y 1951: Caltojar.

Anuncios particulares

TORLENGUA

Convocatoria

Por el presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas del río Nágima, dentro del término municipal de Torlengua, para que concurran a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 10 de enero próximo, a las diecisiete horas, al objeto de proceder al nombramiento de un Presidente interino, y una Comisión para la redacción de las Ordenanzas, por las que se ha de regir la Comunidad de Regantes de este término municipal.

Torlengua 26 de noviembre de 1952.
El Alcalde, José Milla.

432.—Derechos 40 pesetas.

CONVOCATORIA

A partir del día 2 del mes en curso, están de manifiesto al público en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este municipio, desde las dieciséis a las veinte horas los proyectos de las ordenanzas y Reglamentos aprobados para regular la Comunidad de Regantes de esta localidad, hasta el día 2 de enero de 1953, en que se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Arcos de Jalón 2 de diciembre de 1952.—El Jefe de la Hermandad.

433.—Derechos 28 pesetas.

Imprenta provincial.